

ORDENANZA N° 972/17
"Modificación Ordenanza 349/06 (Reglamento Interno Concejo Deliberante)"

VISTO:

La Ordenanza N° 349/06 "Reglamento Interno Concejo Deliberante", la Ley Orgánica Municipal N° 8102; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 349/06, ordena y organiza el funcionamiento del Concejo Deliberante.

Que es necesario agregar un nuevo capítulo al mismo, por considerar este Cuerpo que hay cuestiones que carecen de reglamentación jurídica Atento a ello y por las atribuciones que le confiere la ley.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Incorporase el capítulo XI "DEL RECESO" el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO XI
DEL RECESO**

Artículo 67° - El Concejo entrará en receso de verano el día 01 de diciembre hasta diez (10) anteriores al comienzo de las Sesiones Ordinarias. Este periodo podrá ser reducido por decisión del propio Concejo a los efectos de prorrogar el periodo de Sesiones Ordinarias, cuando así lo crea necesario. Asimismo tendrá una semana de receso durante el mes de Julio, fecha a determinar por el Cuerpo, notificando al Departamento Ejecutivo.

Artículo 68° - La secretaria del Cuerpo podrá acceder dentro del receso de verano a su licencia anual, por el plazo que establece el estatuto del empleado Municipal, conforme a la antigüedad en la Administración Pública Municipal. Durante su licencia se podrá requerir la colaboración de personal municipal quien actuara Ad-Hoc, cuando se estime necesario. Fuera del plazo de su licencia y mientras el Cuerpo se encuentre en receso, la Secretaria permanecerá en guardia pasiva.


Marcela Edith Suarez
Secretaria Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI




Horacio Domingo Castro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

Artículo 69º- Durante el receso, la secretaria no deberá cumplir asistencia en la Sede del Concejo. Su presencia solo podrá ser convocada por el Presidente del mismo y para atender exclusivamente tareas relacionadas con su función. Será obligatorio acudir a la convocatoria.

Artículo 2º: Incorporase el capítulo XII "DE LAS LICENCIAS" el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO XII
DE LAS LICENCIAS**

Artículo 70º- Licencias de la/el Secretario:

a) Por razones de enfermedad del mismo, o de un familiar directo a su cargo. Se justificara mediante certificado medico expedido por organismo publico, debiendo ser presentado ante la presidencia del Concejo y en la Oficina de Personal Municipal.

b) Por motivos de estudios Terciarios o Universitarios. El presidente del concejo autorizara la inasistencia el día del examen y el anterior (dos días) debiendo el agente presentar Certificado expedido por el organismo pertinente luego del examen, con copia ante el Departamento de Personal Municipal."

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.


Marcela Estela Suarez
Secretaria Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI




Horacio Domingo Castro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti